



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 19 DE ENERO DE  
2009 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

**ALCALDESA**

D<sup>a</sup>. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

**CONCEJALES**

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D <sup>a</sup> ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ	PP
D. ANTONIO EULALIO MAÍZ MARTÍN	PP
D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> ALBA ECHEVERRERIA PRADOS	PP
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	PP
D <sup>a</sup> MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO	PP
D. ANTONIO ESPADA DURAN	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> CARMEN DÍAZ GARCÍA	PP
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	PP
D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON	PP
D <sup>a</sup> MARINA TORRES CAÑABATE	PSOE-A
D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ	PSOE-A
(Se incorpora en el punto 1º del orden del día siendo las 10,10 horas)	
D. FRANCISCO J. ZORI NÚÑEZ	PSOE-A
D <sup>a</sup> SUSANA RADIO POSTIGO	PSOE-A
D. JUAN LUÍS MENA ROMERO	PSOE-A
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO	PSOE-A
D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS	PSOE-A
D <sup>a</sup> SONIA FLORES BAUTISTA	PSOE-A
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> LIRIA MENOR PÉREZ	PSOE-A
(Se incorpora en el punto 1º del orden del día siendo las 10,10 horas)	
D. DANIEL PEREZ MORENO	PSOE-A
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA

**SECRETARIO GENERAL,**

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

**VICESECRETARIO,**

D. Javier Alberto de las Cuevas Torres

**INTERVENTOR,**

D. Juan Antonio Castro Jiménez



**PERSONAL FUNCIONARIO DE SECRETARÍA,**  
D<sup>a</sup> Inmaculada Chaves Pozo

En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 19 de Enero de 2009, y previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General de la Corporación, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticuatro concejales.

En el transcurso de la sesión se incorporó a la misma el Sr. Martín Sánchez y la Sra. Menor Pérez en el punto 1º del orden del día, siendo las 10,10 horas.

Excusa su asistencia el Sr. Pedrazuela Sánchez.

**1º. PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA AL PLENO MUNICIPAL, PARA APROBAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MUNICIPIO DE GRAN POBLACIÓN Y SOLICITUD AL PARLAMENTO ANDALUZ, PARA LA AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN PREVISTO EN EL TITULO X DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, de 14 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con la Ley 2/2008, de 10 de diciembre de 2008, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población, este Ayuntamiento ha realizado una **memoria justificativa** que incluye de forma pormenorizada indicadores que resaltan las singularidades económicas, sociales, históricas y culturales especiales para justificar la inclusión de Marbella en el nuevo régimen jurídico y organizativo de los municipios de gran población tal y como recoge el 2º procedimiento de la ley 57/2003 donde se incorpora el Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local.

La memoria justificativa da respuesta a esta exigencia legal destacando los numerosos indicadores y aspectos que avalan la petición del Ayuntamiento de Marbella para su inclusión en el régimen especial de municipios de gran población, ya que este debe dar servicio a una población muy superior a la registrada oficialmente, y en consecuencia, sus estructuras administrativas deben adaptarse para ofrecer respuesta a esta realidad

Por todo ello, y en base a la información anterior, se somete al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente



## **PROPUESTA**

- 1.- Aprobar la memoria justificativa acreditativa de la existencia de circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales para su inclusión en el régimen jurídico de municipio de gran población.
- 2.- Solicitar, de acuerdo con lo previsto en el Art. 2 de la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, la inclusión del Municipio de Marbella en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.
- 3.- Remitir la presente solicitud, junto con la correspondiente memoria justificativa y demás documentación prevista en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, a la Presidenta del Parlamento de Andalucía en un plazo máximo de un mes a partir de la adopción del presente acuerdo.

Asimismo se da cuenta de informe del Secretario General del siguiente tenor literal:

### **INFORME JURÍDICO SOBRE PROPUESTA DE MUNICIPIO DE GRAN POBLACIÓN PARA MARBELLA.**

**Asunto: Propuesta para solicitar la aplicación del régimen jurídico de municipio de gran población para Marbella.**

*El presente Informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.2.11) de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3<sup>o</sup>-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

*La Sra. Alcaldesa con fecha 13 de enero de 2009, suscribe una propuesta para solicitar la inclusión de Marbella en el régimen de organización de municipios de gran población, acompañada de memoria justificativa, con la finalidad de que el Pleno de la Corporación se pronuncie sobre el particular.*

*La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, modificó la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, regulando la materia que tratamos en el Título X, fijando el concepto de gran ciudad en aquellas de más de 250.000 habitantes, las capitales de provincia de más de 175.000 habitantes, y determinados municipios con más de 75.000 habitantes si lo deciden los Parlamentos Autonómicos.*

*El nuevo texto, que entró en vigor el uno de enero de 2004, modificó la organización interna de los Ayuntamientos de las grandes ciudades: cambiaban las funciones del Pleno y del Alcalde, se creaba la Junta de Gobierno Local, el Consejo Social de la Ciudad y la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones. Al mismo tiempo, posibilitaba el desarrollo de una política de proximidad mayor al poder crear distritos.*

*Desde el punto de vista normativo la materia que tratamos viene regulada en esencia por dos textos legales fundamentales:*



*Primero: El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que en referencia al régimen de organización de los municipios de gran población específica en el artículo 121, Ámbito de Aplicación, lo siguiente:*

*<<1. Las normas previstas en este título serán de aplicación: d) Asimismo, a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales. En los supuestos previstos en los párrafos c) y d), se exigirá que así lo decidan las Asambleas Legislativas correspondientes a iniciativa de los respectivos ayuntamientos.>>*

*Segundo: La Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población, siendo necesario destacar los siguientes preceptos:*

***<<Artículo 1. Ámbito de aplicación.***

*Esta Ley será de aplicación a los municipios andaluces que sean capitales de provincia o sedes de las instituciones autonómicas, así como a los municipios de más de 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 121.1.c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y soliciten al Parlamento de Andalucía su inclusión en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de dicha Ley. Dichas circunstancias se recogen en el Anexo que se incluye en la presente Ley.*

***Artículo 2. Tramitación municipal.***

- 1. La solicitud deberá ser aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en sesión extraordinaria convocada al efecto con ese único punto del orden del día.*
- 2. En el expediente administrativo que sirva de base al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se deberá incluir la memoria justificativa que acredite la existencia de circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales en el supuesto recogido en el artículo 121.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- 3. La memoria justificativa deberá incluir el mayor número posible de las circunstancias y materias contenidas en el Anexo, así como cualquier otra que contribuya a acreditar las especiales circunstancias del municipio para su inclusión en el régimen orgánico específico previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La memoria se acompañará de la documentación establecida en el artículo 3.c) de la presente Ley.*

***Artículo 3. Solicitud.***

*El alcalde o alcaldesa dirigirá la solicitud, en el plazo máximo de un mes desde la adopción del acuerdo plenario, al Presidente o Presidenta del Parlamento de Andalucía, acompañada de la siguiente documentación:*

- a) Certificación del acuerdo del Pleno municipal por el que se acuerda solicitar al Parlamento de Andalucía la aplicación del régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- b) Certificado del Instituto Nacional de Estadística por el cual se establecen las cifras oficiales de población en el caso previsto en el artículo 121.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Además, a estos efectos, se tendrán en cuenta, exclusivamente, (Página núm. 8 BOJA núm. 255 Sevilla, 24 de diciembre 2008), las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal aprobadas por el Gobierno de España con referencia a 1 de enero del año anterior al del inicio de cada mandato del Ayuntamiento interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- c) Certificado del acuerdo del Pleno municipal aprobando, en el supuesto recogido en el artículo 121.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una memoria justificativa acreditativa de la existencia de circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales. Dicha memoria incorporará la documentación necesaria para garantizar que los municipios que solicitan acogerse a este régimen de organización cuentan con un nivel general de desarrollo económico, un importante volumen de gestión de los recursos y unas infraestructuras, que justifican la necesidad de la organización específica recogida en dicha Ley.>>*



*La memoria justificativa que se acompaña a la propuesta recoge los diversos aspectos en los que se fundamenta la petición para que el municipio de Marbella pueda acogerse al régimen previsto en la normativa precitada.*

*A juicio de este Secretario, el expediente reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para que el Pleno pueda adoptar el acuerdo correspondiente que, como se indica anteriormente, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, o sea, un mínimo de 14 votos favorables.*

*Este es mi Informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.*

“Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 6 votos a favor ( 5 del PP y 1 de IULV-CA) Y 4 abstenciones del PSOE

**Se hace constar que durante el debate se incorporan a la sesión el Sr. Martín Sánchez y la Sra. Menor Pérez siendo las 10,10 horas.**

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, se debate la petición de que se nos incluya en el régimen de municipios de gran población.

La petición para que se trate a Marbella como lo que realmente es, una gran ciudad.

Añade que la ley determina que pueden ser reconocidos como gran ciudad aquellos municipios de entre 75 y 175.000 habitantes que –no siendo capitales de provincia- posean circunstancias históricas, culturales o socio-económicas que lo aconsejen, tales circunstancias deben hacerse constar en una memoria que se debe adjuntar y traen hoy a la aprobación del Pleno y ha sido repartida entre los miembros de la Corporación.

Indica que todos los servicios de este Ayuntamiento, coordinados por la Ugescal, se han aplicado a la elaboración de esa memoria, y cuya lectura recomienda a cualquier persona que sienta amor por nuestro pueblo.

Es una demostración clara empírica de lo que es público y notorio, y es que Marbella es una gran ciudad, en algunos aspectos incluso la primera ciudad de Andalucía.

La memoria recoge circunstancias históricas que avalan a esta ciudad como una realidad y un referente a lo largo de tiempo, en esta memoria hay pruebas acreditadas, incluso presencia humana acreditada desde la prehistoria.

Aquí estuvieron los primeros altos hornos de la historia de España, concretamente en El Ángel y en La Concepción; durante más de 30 años la producción siderúrgica nacional fue liderada por Andalucía gracias a los Altos Hornos que en 1830 hubo en Marbella.

Aquí se invirtió por primera vez dinero extranjero en la Costa del Sol, a través de la Marbella Iron Ore Company, que explotaba las minas de Ojén.



Aquí se creó la Colonia de San Pedro, verdadero experimento social que aunaba la aplicación de técnicas innovadoras, agrícolas e industriales a la formación integral de los colonos en el antiguo Trapiche Guadaiza.

En definitiva, se hace un recorrido por toda la historia de la ciudad, como un elemento que les enseña a entender que Andalucía se tiene que asumir con una parte muy importante en ella, Marbella.

La memoria incide también en el patrimonio cultural, catalogando los monumentos desde las Termas de Guadalmina a La Alameda, desde el Hospital Bazán hasta la Plaza de San Pedro, desde El Trapiche Guadaiza hasta este edificio en el que hoy se encuentran, que data del siglo XVI.

Pero sobre todo, la memoria sienta el peso de Marbella en la economía y en la sociedad andaluza, se reconocen múltiples indicadores y en el 80% de ellos Marbella se encuentra entre la 4ª y la 6ª ciudad de Andalucía.

Para que se hagan una idea el peor dato es el demográfico que les coloca como 8ª ciudad andaluza, no obstante, se trata de datos oficiales, sin embargo, la estimación de población flotante les colocaría incluso en el tercer puesto en población.

Estos datos prueban fehacientemente, lo que de sobra saben todos, y es que Marbella ha venido representando durante muchos años, sola, el 10% del Producto Interior Bruto andaluz.

Reitera que este torrente de datos que simplemente acredita lo que todos ya sienten y saben, que Marbella es una Gran Ciudad.

Partiendo de ello, ahora optan por dotar a Marbella de una organización similar a la que tienen ciudades como Madrid o Barcelona, lo que implica apostar por una administración más técnica, más cualificada, más especializada, y por tanto menos política, implica optar por nuevos mecanismos de gestión descentralizada a través de los distritos.

También implica arbitrar mayores garantías para el ciudadano y mayores posibilidades de participación de aquellos en la gestión de los asuntos públicos, implica también menos poder y menos competencias para la figura de la Alcaldesa, y sin embargo la Alcaldesa ha impulsado permanentemente -como presidente de su grupo- esta iniciativa, porque supone restituir a Marbella en su nombre y su prestigio.

En cuanto a las consecuencias positivas de este nuevo régimen para Marbella y San Pedro, no son sólo las que derivan de la gestión, es también este reconocimiento el elemento necesario para conseguir ingresar en un selecto club, el de las grandes ciudades, que son consultadas en materias tan importantes como la financiación local o cualquier reforma legislativa que se lleve adelante.

Con ello, se ganará el derecho a que Marbella sea tratada como Gran Ciudad a la hora del reconocimiento de inversiones y así, por ejemplo, cuando se deba redactar el nuevo POTA por la Junta de Andalucía, no se podrá escatimar a Marbella, como en el pasado, la calificación de centro sub-regional, como se concedió a Algeciras.

Recuerda que eso significa infraestructuras y obligación de inversión por parte de la Junta de Andalucía en muchas infraestructuras, como pueden ser teatros, espacios deportivos, hospitales, etc..

En definitiva, cree que ha llegado el momento de abandonar el grupo de los pequeños, e integrarse en el grupo al que pertenecen por derecho, el de los grandes, el de Madrid, Barcelona o Valencia.



Añade que esta es una iniciativa que no tiene ninguna consecuencia negativa, no se le ocurre ningún motivo lógico por el cual absolutamente nadie pueda oponerse, y por ello solicita un voto unánime de este pleno, un voto que demuestre que nadie en Marbella duda ésta es una gran ciudad.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, en primer lugar desea al Sr. Pedrazuela una feliz recuperación de su importante operación quirúrgica, entre el Sr. Hernández y él le guardarán su sitio.

Añade que el representante del Partido Popular decía que no hay razones para oponerse a esta propuesta, pero siempre hay razones, no hay verdades absolutas y esta propuesta que se presenta también tiene su claro-oscuro.

Va a matizar un poco lo que cree que dice esta solicitud, pertenece a una Ley por la cual Marbella pasaría a ser, si el Parlamento de Andalucía lo considera oportuno, una gran ciudad.

En principio, lo que habría que empezar a matizar es la propia denominación de Gran Ciudad, lo dice porque eso puede alimentar una serie de imaginarios que nada tiene que ver con lo que la Ley prevé para esta situación.

Han escuchado las alusiones que ha hecho el Sr. Romero a temas de amor a la ciudad, a grandeza, etc., que para nada tienen que ver con lo que la Ley dice.

Gran Ciudad es en principio una ciudad con mucha población, con muchos habitantes, y grande en extensión, compleja en su administración por tanto, que se apoya para la modernización de los municipios españoles en una evidencia, y es que no es lo mismo la administración y organización de su estructura interna en una ciudad de uno, dos o tres millones de habitantes, como la de un pequeño municipio de cien o mil habitantes, es una evidencia que la Ley tiene en cuenta a la hora de distinguir en los órganos y en las formas de administrar la ciudad.

Repite que la Ley, que está pensada para estos supuestos, sin embargo, deja la puerta abierta a que otros municipios, en base a un artículo que hay que poner de relieve a través de la memoria, pueda también acogerse a esta denominación de Gran Ciudad.

Pero entrando exactamente en lo que la Ley establece para este tipo de municipios, habría que decir que hay un cambio importante, a su juicio, en esta estructura organizativa, comenzando por el propio Pleno en el que están, al que reserva una función que podría llamar de parlamento, es decir, serviría para parlamentar, para discutir, para debatir, pero por el contrario, se le resta grandes atribuciones, como es el tema de las contrataciones, que quedan asumidas por el órgano de gobierno local.

A partir de este momento, el Pleno pasará a ser otra cosa distinta de la que es en este momento.

De la misma forma, cambian las funciones de la Alcaldía, que va a tener no sólo mucha más importancia, sino mucho más capacidad de decisión personal en nombramientos y otro tipo de atribuciones, están también ante la singularización de esta figura, ya por sí singular, si es que cabe más, de la que está adquiriendo en esta ciudad.

Además se consolida la Junta de Gobierno Local, pero la gran novedad es que hasta un tercio de sus componentes pueden ser personas no elegidas en las elecciones municipales, es decir, pueden ser personas que no tienen nada que ver con la representatividad municipal.

Esto, le parece especialmente grave, esta previsión que hace la Ley, y por la cual, la propia Ley está recurrida ante el Tribunal Constitucional, el art. 140 establece con claridad que el gobierno y la administración de los municipios corresponde al



Alcalde y los Concejales, que son las personas que conforman los órganos de gobierno y no otro tipo de personas no elegidas democráticamente, para que ejerzan esta labor de gobierno municipal.

También se crea un Consejo Social de la ciudad, que tiene funciones consultivas, bienvenida sea esta figura, pero las funciones que le prevé la Ley son meramente consultivas, deliberativas, así como una Comisión de Sugerencias y Quejas, que como su propio nombre indica, son quejas, en ningún momento tienen una virtualidad distinta de la de quejarse y protestar, que está muy bien, pero debería tener también otro tipo de funciones más operativas y directas.

Asimismo, abre la posibilidad de crear distritos territoriales, que quizá sea lo más destacable de esta Ley, por cuanto supone una desconcentración del poder, un acercamiento del poder a los ciudadanos, y un acercamiento de los ciudadanos al poder, puede ser, porque eso no está garantizado.

Por el contrario, la Ley excluye cualquier referencia o regulación a competencias del programa, a competencias de tareas que tienen otros órganos del Estado, y por supuesto no hace ningún tipo de regulación a temas de financiación, es decir, con esta Ley hay que decir que no va a venir ni más dinero, ni la ciudad va a ser más importante en términos de oportunidad, ni más expectativa de crecimiento económico ni nada que se le parezca, la Ley está pensada para supuestos que no tienen que ver con la financiación o con la competencia.

Esta figura de Gran Ciudad, no va a suponer más dinero ni más oportunidad.

Se puede vender, y de hecho se va a hacer así, como que estar en contra de esta petición es un referente del poco afecto que se tiene a la ciudad, de que la oposición siempre está en contra, etc...,

Pero él no les va a dar esa oportunidad y va a votar a favor, sobre todo porque, después de señalar las lagunas de esta Ley y los aspectos negativos, debe decir que, efectivamente, no quieren que nadie perciba, porque se trata de vender sensaciones, que nadie tenga la sensación que sus representantes están en contra de lo que teóricamente puede ser un beneficio para la ciudad.

Dicho esto, resume que el Pleno va a perder competencias, las personas no elegidas democráticamente pueden formar parte del gobierno de la ciudad, se aumenta el protagonismo de la Alcaldía, que podrá nombrar a los Directores Generales y Coordinadores, hay también una modificación importante en cuanto a la secretaría de los distintos órganos, van a aparecer nuevas secretarías...

En definitiva, si no va a venir más dinero, y la Ley está recurrido, sinceramente, en este momento y a pesar que va a votar a favor, tiene serias dudas, honestamente, y piensa que la Ley no está pensada para municipios como Marbella.

Indica que un municipio grande, no por estas razones, sino porque haya grandes aportaciones al mundo de la cultura, al mundo de la civilización, porque tengan un gran patrimonio natural, un gran patrimonio de valores sociales y universales, porque acerque y garantice la calidad de vida de sus ciudadanos, porque tenga bien ordenado su territorio, y porque pueda dejar una verdadera herencia a las generaciones futuras, por eso se es grande.

En este momento, Marbella está iniciando ese camino, y no le gustaría que se citara exactamente como lo que no es, lo que la Ley les dice, con todo ello, va a votar a favor, pero hace el ejercicio crítico que corresponde a su grupo político y tiene que mostrar su discrepancia.



Seguidamente, toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, en primer lugar, en nombre de todos los concejales del Grupo Socialista, quieren desear una pronta recuperación al Sr. Pedrazuela.

Añade que va a iniciar su intervención, indicando que esta no es una Ley del Partido Popular, no es una Ley de Ángeles Muñoz, es una Ley que ha promulgado el Presidente de la Junta de Andalucía, y que ha sido aprobada en el seno del Parlamento Andaluz.

Con ello tampoco quiere decir que sea una Ley del Partido Socialista, sino que es fruto del consenso, del debate democrático y de la participación de todos los partidos políticos.

Indica que es una Ley que ha incorporado enmiendas, que han sido presentadas tanto por el Partido Popular como por el Partido Socialista, y que ha contado, a lo largo de su tramitación, con aportaciones que ha realizado la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía y que ha contado con la colaboración del Colegio Andaluz de Secretario, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Se trata, por tanto, de una Ley fruto del consenso y fruto del debate democrático, para su aplicación, tiene que cumplir, entre otros, el requisito de su aprobación a través de este Pleno.

Añade que Marbella, por supuesto, nadie duda que sea una gran ciudad, no es necesario que se apruebe esta Ley para que Marbella sea una gran ciudad, lo que se trata, realmente, es de aprobar la posibilidad de acogerse a una norma que regula un régimen especialmente administrativo, para los municipios de gran población, y Marbella, por supuesto, cumple sobradamente, todos los condicionantes económicos, históricos, culturales y sociales para poderse acoger a esta norma.

Una de las cuestiones fundamentales que quiere destacar en esta nueva competencia, en esta nueva administración que va a tener el Ayuntamiento, es el impulso y la potenciación a la participación ciudadana, y el logro de un mayor acercamiento entre los cargos electos y los vecinos, en beneficio de una democracia local avanzada y de calidad.

Todo ello se consigue a través de la creación de una serie de órganos, que para acogerse a este régimen, es obligatorio que este Pleno adopte y acuerde, uno de ellos es la creación del Consejo Social, que ya se ha mencionado con anterioridad, otra figura es la creación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, y también es de destacar la división del municipio en distritos y la descentralización de competencias.

Esto es algo que, por cierto, se está aplicando en otros Ayuntamientos sin necesidad de acogerse a esta legislación, es algo que este Ayuntamiento podía haber desarrollado también, porque no hay ninguna Ley que haya impedido hasta ahora que se pueda acercar la administración a los ciudadanos, no hay ninguna norma que impida que se escuche y se atiendan las peticiones de los vecinos, o que estos puedan participar en la elaboración de los presupuestos, o en las decisiones que les afectan directamente.

Quiere mencionar, sobre todo, que la única responsable que un núcleo de la importancia política y social, como es San Pedro Alcántara, no cuente con competencias propias, para que puedan desarrollarse en su Tenencia de Alcaldía, es la Sra. Alcaldesa y el Tte. de Alcalde, hasta ahora, todo trámite ha tenido que pasar por la burocracia del Ayuntamiento de Marbella, sin conceder ningún tipo de descentralización.



Indica que ya se han mencionado el resto de competencias y organización que puede implicar la puesta en marcha de la entrada en vigor de esta Ley en el Municipio de Marbella, quiere resaltar una cuestión importante, y es que las prisas no son buenas consejeras, y en este caso tampoco.

Añade que están celebrando un Pleno que probablemente, es posible que se esté celebrando sin que estén en plazo, es decir, la Ley fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 24 de diciembre, y en ella se recoge que la entrada en vigor de la misma se produce al mes de su publicación, por lo tanto, están en este Pleno aprobando una petición para acogerse a una Ley que no está en vigor.

No obstante, su grupo va a apoyar la petición, ya que la Alcaldesa ha presentado esta propuesta, pero advierte que no están en plazo y que pueden tener problemas, podría ocurrir que esta petición sea rechazada porque todavía no ha entrado en vigor dicha Ley.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, ante todo, agradece al Sr. Monterroso su interés por el Sr. Pedrazuela, le puede decir que se está recuperando muy bien, probablemente lo suban a planta, con lo cual, pronto podrán tenerlo otra vez, el Sr. Monterroso a su lado, él un poco más lejos.

Dirigiéndose al Sr. Monterroso le indica que Izquierda Unida votó a favor de esta Ley en el Parlamento Andaluz, con lo cual, esas dudas que tiene ahora, debía tenerlas aclaradas su grupo, por lo que casi le remite a su grupo para que se las aclare de alguna forma.

Cree que este no es el momento sobre el cual se puede o deben hablar de la organización que va a tener en el futuro el Ayuntamiento, porque es fruto de otro Pleno, una vez obtengan el reconocimiento, pero evidentemente tiene razón en que el Pleno se convierte en una suerte de parlamento, que busca un paralelismo con la Ley, con lo que se establece para una administración autonómica, incluso central, y eso es bueno, porque cree que tienen que ser legislativos.

Añade que la Alcaldesa tiene mucha menos capacidad, y en eso se ha equivocado en su planteamiento, porque sus competencias pasan a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano fuerte del sistema del régimen de grandes ciudades, que en cualquier caso es el régimen que está aprobado para todas las grandes ciudades, y se está planteando en todas las capitales de provincia.

Pregunta por qué Marbella tiene que ser menos que el resto de capitales de provincias, cuando es mucho más importante que muchas capitales de provincias.

En cuanto a la elección de miembros no electo, es exactamente igual que ocurre con los ministros de la nación, no tienen por qué ser diputados, y en cualquier caso hay muchos cambios que afectan a la oposición, por ejemplo, en las Comisiones de Pleno no es necesario ser concejal para ser miembro de la misma, sino que su grupo puede proponer a otro miembro que no sea concejal, no se trata que se mueva en un solo sentido la Ley.

Añade que la Comisión no es de quejas, sino de sugerencias y reclamaciones, y se la ha olvidado decir que una vez al año tienen que elevar un informe a Pleno, con lo cual, está garantizado el oído a las sensaciones que pueda haber en la calle, a través de la misma.

Respecto a la oportunidad de inversión, tiene que decirle que ya lo han visto con el POTA, en dicho documento se ha calificado como centro sub-regional, por ejemplo, a Algeciras, que tiene el régimen de gran ciudad, y no ha pasado con el caso de Marbella,



eso significa inversión pura y dura, en todo tipo de equipamientos que tiene que hacer la Junta de Andalucía.

Indica que el Sr. Monterroso ha dicho que un municipio es grande por una serie de cuestiones y que están iniciando ese camino, pero el Equipo de Gobierno discrepa profundamente de eso, Marbella, cree que la memoria histórica lo demuestra, ha sido muy grande, tan grande que ha soportado lo que ha venido después, hasta el punto que han sido incluso líderes en la producción de siderurgia nacional, han sido hasta una potencia industrial.

Cree que Marbella es mucho, y por supuesto lo ha sido antes, lo será y lo seguirá siendo con independencia que le concedan este reconocimiento que, cree que en definitiva no se le ocurre ningún motivo por el que la Junta de Andalucía pueda decirles que no.

Dirigiéndose a la Sra. Radío, le reitera el agradecimiento por su preocupación por el Sr. Pedrazuela, le indica que, obviamente, no es una Ley de nadie, es una Ley andaluza, la Ley que traspone, en definitiva, el régimen aprobado por el Gobierno de la Nación estando como Ministro de Administraciones Públicas, por cierto, Javier Arenas, este es el régimen que van a asumir ahora.

Por supuesto que no es una Ley de Ángeles Muñoz, pero hay que decir que Ángeles Muñoz ha sido coherente y tenaz, cosa que no se puede decir de la actitud que han tenido en otros momentos representantes del grupo socialista.

Debe decir que por primera vez se trajo una moción por parte del Partido Popular de fecha 3 de junio de 2002, solicitando que Marbella fuese Gran Ciudad, y el Partido Socialista se opuso, hubo una moción en el año 2004 donde al Partido Socialista, su compañero Diego Lara solicitó que fuesen Gran Ciudad, y entonces el Partido Popular, con Ángeles Muñoz al frente, lo apoyó, y hubo un debate en el cual, otra moción, de fecha 31 de enero de 2006, donde se hablaba que se aclarase de una vez el estatus de Marbella como Gran Ciudad.

Añade que San Pedro Alcántara dispone de las más amplias competencias que se pueden tener con el régimen legal, y la Alcaldesa es responsable de haber traído a Pleno unos presupuestos que suponen el mayor índice de inversión en San Pedro en toda su historia.

Con respecto al plazo de la Ley, no están fuera de plazo, es cierto que la solicitud sólo se puede plantear el día 24 o 25 de enero, que es cuando entra en vigor la Ley, pero ellos están formando ahora su voluntad, igual que lo ha hecho Jerez, aunque Jerez, que tiene un gobierno del Partido Socialista, aunque allí no se ha hecho correctamente, no se ha celebrado un Pleno extraordinario con un único punto del orden del día, pero ya se hizo esta petición.

En cualquier caso, lo que quieren es formar la voluntad para que el primer día de plazo, la Sra. Alcaldesa esté en la Junta de Andalucía con la documentación, para poder ser los primeros en ser reconocidos como Gran Ciudad.

La **Sra. Alcaldesa** agradece el interés de todos por el Sr. Pedrazuela e indica que se proceda a la votación.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad



## ACUERDA

PRIMERO.- **Aprobar** la memoria justificativa acreditativa de la existencia de circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales para su inclusión en el régimen jurídico de municipio de gran población.

SEGUNDO.- **Solicitar**, de acuerdo con lo previsto en el Art. 2 de la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, la inclusión del Municipio de Marbella en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

TERCERO.- **Remitir** la presente solicitud, junto con la correspondiente memoria justificativa y demás documentación prevista en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, a la Presidenta del Parlamento de Andalucía en un plazo máximo de un mes a partir de la adopción del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y dos minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.